



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

**FRANQUEO CONCERTADO** Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Viernes 19 de mayo

Número 114

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**REAL DECRETO 960/1978, de 14 de abril, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Avellanosa del Páramo al de Valle de Santibáñez (Burgos), y la constitución del primero en Entidad Local Menor.**

El Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo adoptó acuerdo con quórum legal interesando la incorporación de su municipio al de Valle de Santibáñez, ambos de la provincia de Burgos, debido a la escasez de su población y falta de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones mínimas. Por su parte, el Ayuntamiento de Valle de Santibáñez acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Avellanosa del Páramo, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en

el mismo y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del municipio de Avellanosa del Páramo al limítrofe de Valle de Santibáñez, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Avellanosa del Páramo, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 108 de 6-5-1978)

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llame y emplazo a Cándido del Dado Mora, nacido en Madrid, el 20 de julio de 1942, hijo de Moisés y Alfonsa, soltero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Mediodía Chica, núm. 6, y actualmente en ignorado paradero, para constituirse en prisión, en la causa número 7 de 1978, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 3, por delito de tentativa de robo.

Y para que conste y sirva de presente de notificación en forma a dicho procesado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, exido la misma en Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José H. Moyna Ménguez. — El Secretario (ilegible).

#### BURGOS

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado número uno de Distrito de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 2 de mayo de 1978.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1733/77, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante Juan Antonio Avilés Arjona, de 22 años, casado, empleado y vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 115, bajo, como perjudicados la Empresa Hertz, como conductor, Francisco Varela Amado, del que no constan sus datos personales y con último domicilio en Burgos, calle Eladio Perlado, número 2, 5.º; contra Angel Mínguez Meléndez Lobo, de 19 años, soltero, obrero y vecino de Burgos, calle Santiago núm. 25, 1.ª, C, como responsable civil subsidiario, su padre Gregorio Meléndez García, asistido del Letrado don Fernando Pascual Bravo, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Varela Amado, de la imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado, ilegible.—Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante conductor, Francisco Varela Amado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

Don Mariano Vázquez Rodríguez,  
Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el número 19 de 1978, a instancia del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nom-

bre y representación de don José Luis Izarra Gutiérrez, contra don José Allende Martín y doña Mercedes González López, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso 10, D, de la casa núm. 173 de la calle Vitoria, de esta capital, en los cuales por providencia de esta fecha, he acordado emplazar al demandado como así se hace, a medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en este Juzgado para contestar a la demanda, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y que en la Secretaría de este Juzgado sito en planta baja del Palacio de Justicia, se hallan las copias de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José Allende Martín, vecino que fue de esta capital, calle Concepción, núm. 10, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 10 de mayo de 1978.—El Secretario, (ilegible).

2323.—639,00

#### Cédula de notificación

D. Licio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.504/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 9 de mayo de 1978.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Teodoro Tamames Juan, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Gibraleón (Huelva), pensión Nuestra Señora del Reposo, calle Juan 12, y actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio y como denunciante, Ulpiano Renuncio Lázaro, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Villafria, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles

les Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Teodoro Tamames Juan, a la pena de 600 pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en pesetas 18.140, por los daños causados en la barrera.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Teodoro Tamames Juan, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 9 de mayo de 1978.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguerro.

### CASTROJERIZ

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas 21-78 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a 3 de mayo de 1978. — El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez en representación de la Renfe, y como denunciado Boyrie Jacques, domiciliado en Descomps-Sanguac Muret 40 (Francia), y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Bovrie Jacques como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de seiscientas pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a la Renfe en treinta y nueve mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Maximino López Pérez. (Rubricado y publicada).

Y para que sirva de notificación al condenado Boyrie Jacques, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 3 de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Alonso.

## LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 23/77, instado por D. José Luis Ruiz Ruiz, contra D. Angel López Torre; en los que se saca por vez primera, en venta y pública subasta, el inmueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día diez de julio y hora de las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Elemento seis. Vivienda de la mano izquierda subiendo las escaleras, del piso o planta alta primera; ocupa una superficie construida aproximada de 79,43 m.<sup>2</sup> y útil de 65,66, todo ello aproximadamente.

Valorada en quinientas mil pesetas.

### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que las actuaciones y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2324.—921,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Antonio Bilbao Bilbao, vecino de Monguita, calle Trobica, 8, (Vizcaya).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Ovourraquil.

Ambito de aplicación: Castrillo Solarana, coto de caza BU-10.280.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA de Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Lerma (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 27 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

2312.—1.295,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.170. — F. 968.

Peticionario. — Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la Prisión Central de Burgos.

Características principales.—Ampliación y reforma del Centro de transformación de la Prisión Central de Burgos, mediante la sustitución de los dos transformadores

de 160 y 20 KVA por otro de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V., e instalándose los elementos precisos para protección, maniobra y control.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 810.738 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2310.—850,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación, que se resolverá mediante la modalidad de subasta, cuyo contenido es el siguiente:

Objeto: Contratar la adjudicación en arriendo del Bar-restaurante y terraza aneja para servicio del mismo, dentro del Polideportivo y Piscinas de esta ciudad.

Duración: Cinco años, que finalizar en 31 de diciembre de 1982.

Tipo: 60.000 pesetas, al alza.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás documentación, podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y en horas de oficina.

Garantías: 9.000 pesetas la provisional, para optar a la subasta y la definitiva, 18.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación anterior.

#### Modelo de proposición

D. ...., Mayor de edad, de estado ....., domiciliado en .....,

calle o plaza ....., núm. ...., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar a su cargo la explotación del Bar y Terraza aneja, existente en el Polideportivo municipal de Briviesca, con sujeción estricta a las condiciones señaladas, ofreciendo el canon anual de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 9.000 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Briviesca, 12 de mayo de 1978.— El Alcalde, (ilegible).

2330.—884,00

### Ayuntamiento de Belorado

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal, se anuncia la subasta pública para la enajenación de terreno de propios, en una parcela de 2.400 m.<sup>2</sup>, sito a las Cuevas de Santa María, que linda al norte, senda; sur, Cecilio Ausucúa; este, Herederos de Pascual Ausucúa y Benedicto del Río; y oeste, Florencio Frias.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones, que ha sido aprobado y expuesto al público reglamentariamente.

El tipo de tasación es el de 36.000 pesetas, al alza.

Garantía provisional: 2.000 pesetas y definitiva el 5 % del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizando el plazo a las 12 horas del día 21 al siguiente de la publicación.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil, al en que se hayan cumplido los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., domicilio en ....., calle ....., núm. ...., con D. N. I. núm. .... en representación ....., enterado del anuncio de subasta anunciado por el Ayuntamiento de Belorado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. .... de fecha ....., para enajenar una parcela de terreno de 2.400 m.<sup>2</sup> a las Cuevas de Santa María; se comprometo a adquirir la parcela indicada, en cumplimiento de todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en precio de ..... (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 1978. El Proponente.

Belorado, 11 de mayo de 1978.— El Alcalde, Pedro Uzquiza.

2329.—957,00

### Carcedo de Bureba

*Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético del coto privado de Carcedo de Bureba (Burgos)*

La Junta rectora de esta asociación ha acordado volver a arrendar el aprovechamiento cinegético de este coto privado, por otro ciclo de seis años.

Si algún titular de la asociación no estuviera conforme con tal decisión debe manifestarlo por escrito ante esta Junta, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Advirtiendo que si durante ese tiempo no se presentaran reclamaciones o el número de ellas no altera el porcentaje de la superficie exigido por la Ley para el coto privado, se procederá a la formación del expediente para el nuevo arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético de referido coto, en las condiciones que la propia asociación establezca.

Carcedo de Bureba, 6 de mayo de 1978.— El Presidente, Aurelio Alonso Díaz.

2355.—558,00